QUINTO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.
SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”
Calamocha, a 23 de agosto de 2019.- LA PRESIDENTA, Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 83.609

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de esta Comarca con fecha 13 de agosto de 2019, ha adoptado la siguiente Resolución número nº 2019/0170 sobre Nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca del Jiloca, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de Creación de la Comarca del Jiloca, en el que se dispone lo siguiente:

“1. Los Vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.”

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

Vicepresidenta 1ª a Doña Pilar Aurora Vicente Moreno.
Vicepresidente 2º a Don. Oscar Daniel Buezas Queipo.
Vicepresidente 3º a Don Diego Hernández Bernal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.
TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”
En Calamocha a veintitrés de agosto de 2019.- LA PRESIDENTA, YOLANDA DOMINGO ALEGRE.

Núm. 83.610

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha dictado en fecha 14 de agosto de 2019 Resolución núm. 2019/0173 sobre nombramiento de Consejeros Delegados de las siguientes áreas:

- Delegación de BIENESTAR SOCIAL:
Doña Aurora Vicente Moreno.
- Delegación de IGUALDAD:
Doña Marlene Miguelina Hernández Lizardo.
- Delegación de DEPORTES:
Don. Diego Hernández Bernal.
- Delegación de JUVENTUD:
Don José Antonio Ramo Aparicio.
- Delegación de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN:

Don Manuel Martín Andrés.
- Delegación de PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL:
Don Asterio Abad del Carmen.
- Delegación de PROTECCIÓN CIVIL:
Don José Piqué Navas.
- Delegación de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:
Don Francisco Javier Hernández Collados
- Delegación de PROMOCIÓN TURÍSTICA:
Don Ricardo Plumed Malo.
- Delegación EDUCACIÓN Y CULTURA:
Doña Silvia Benedi Peiró.
- Delegación de HACIENDA, EMPLEO Y FORMACIÓN:
Don Daniel Buezas Queipo.
- Delegación de AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL:
Don Roberto Sanz Rubio
Lo que se hace público para general conocimiento.
En Calamocha, a 23 de agosto de 2019.- LA PRESIDENTA, Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 83.652

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2019 aprobó las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones para el ejercicio 2019 cuyo texto íntegro es el siguiente:

Convocatoria de subvenciones 2019 para Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura y turismo en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca. BDNS (Identif.): 471635

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Cultura y Turismo durante el año 2019.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:

- Escuelas de Música y/o Danza.
- Organización, celebración y promoción de Ferias.
- Museos y Centros de Interpretación.
- Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de la actividad relativa a los ámbitos o líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Líneas de actuación

Línea 1: Escuelas de Música y/o Danza.

Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales o entes y organismos dependientes de estos.

En el caso de las escuelas de música y danza, los beneficiarios adquieren la obligación de realizar al menos dos actuaciones en el ejercicio corriente en alguno de los municipios comarcales diferentes de su sede.

Línea 2: Organización, celebración y promoción de Ferias.

Promoción de Ferias, ya sean Ayuntamientos, Instituciones Feriales o Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividad ferial en el ámbito de la Comarca del Jiloca.

Línea 3: Museos y Centros de Interpretación.

Museos y Centros de Interpretación, de titularidad pública con carácter permanente, ubicados en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca, que dispongan de locales específicos para ello, abiertos a todos los públicos.

Línea 4: Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

Ayuntamientos de la Comarca del Jiloca que gestionen Oficinas Municipales de Turismo o Puntos de Información Turística y que presten servicio de información turística al menos en fines de semana y festivos.